



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNISCJSA

La Merced, 07 de marzo de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal k), del artículo 11° del Estatuto de la Universidad, sobre atribuciones de la Comisión Organizadora, señala *"En tanto la universidad no cuente con una Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidas por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...). k) Aprobar el presupuesto general de la UNISCJSA, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su económica. (...);"*



Que, asimismo el literal a) del artículo 13° del Estatuto señala que *"Son funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora: a) Representar a la UNISCJSA y a la Comisión Organizadora. (...);"*

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora";*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Municipalidad Distrital de Mazamari; y, Autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Municipalidad Distrital de Mazamari;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 046-2019-UNISCJA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" y la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



V°B°B. JON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIA GENERAL
UNISCJA